

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 083-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 13 de febrero de 2023

VISTO, el Informe N° 003-2022-UNCA-DU/JAMV, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 011-2023 de fecha 13 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2019-CO-UNCA de fecha 03 de junio de 2019, se resolvió en su artículo primero, aprobar el Reglamento de la Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Ciró Alegría, propuesto por la Oficina de Defensoría Universitaria, con Informe N° 01-2019-UNCA/DU de fecha 02 de mayo de 2019;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0114-2022/CO-UNCA de fecha 25 de marzo de 2022, se resolvió en su artículo primero, aprobar el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por el Defensor Universitario de la UNCA, mediante Carta N° 002-2022/DU-UNCA de fecha 25 de marzo de 2022;

Que, mediante Informe N° 003-2022-UNCA-DU/JAMV de fecha 10 de febrero de 2023,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 083-2023/CO-UNCA

el Defensor Universitario de la UNCA, señala que en la actualidad la UNCA, cuenta con dos (02) Reglamentos de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Ciró Alegría vigentes; por lo que, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, dejar sin efecto el Reglamento de la Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2019-CO-UNCA de fecha 03 de junio de 2019;

Que, mediante proveído de fecha 13 de febrero de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicitó a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N° 003-2022-UNCA-DU/JAMV de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por el Defensor Universitario de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 011-2023 de fecha 13 de febrero de 2023; los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de la Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2019-CO-UNCA de fecha 03 de junio de 2019;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de la Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2019-CO-UNCA de fecha 03 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Defensor Universitario de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN BARRIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL